recurso contencioso-administrativo número 377/83, por «Constructora Inmobiliaria Laforque, S. A., sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Faliamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Constructora Immobiliaria Laforque" contra la resolución dictada por el Servicio Central de Recursos del Ministerio de Trabajo de fecha 10 de marzo de 1921 resolviendo en alzada la pronunciada por la Decegación de Trabajo de Madrid en 1 de diciembre de 1980, por medio de la cual se impuso a la recurrente una sanción consistente en multa de 25.000 pesetas por carecer en una obra de las medidas de protección, originándose un accidente mortal. Sin imposición en costas.

Madrid, 9 de octubre de 1984 -- El Director general, Enrique Heras Poza

25305

RFSOLUCION de 23 de actubre de 1984 de la Di rección General de Trabaio, por la que se homologa con el número 1 682 la llave pipa de 17 milimetros marca «Isofar», referencia 905, fabricada y presen-tada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabato expediente de homologación de la llave pipa de 17 milimetros, referen-cia 905, con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios da protección per-sonal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero - Homologar la llave pipa 17 milimetros marca «Isofor-, referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759.2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eláctricos en instalaciones de baia tensión.

Segundo,-Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida ilevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol, 1.682, 23-10-84 -1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, midad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica regiamentaria MT-28, de -Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre da 1981.

Madrid. 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco losé Gerría Zaneta.

co José García Zapata,

25306

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Di-rección General de Trabala, por la que se homologa con el número 1 683 la llave pipa de 26 milimetros marca «Isolor», referencia 905, fabricada y presen-tada por la Empresa «Isolor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 28 milimetros, referen-cia 905, con arregio a lo Prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección per-sonal de los trabaladores, se hir dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero --Homologar la liave pipa dé 26 milimetros marca -Isofore, referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa -Isofor, S. A.-. con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilômetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de islamiento de seguridad pera ser utilizada en trabajos eléctricos en installecionas de bala tensión. talaciones de bala tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: 4M. T.-Homol, 1.683.—29 10 44 1000 U. 23-10-84.-1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispueste en el articulo 4.º 19 la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-28 de «Alslamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de bala tensión, apro-bada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid. 23 de octubre de 1984 —El Director general, Francisco José Garcia Zapata.

25307

RESOLUCION de 23 de octubre de 1884, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1884, la masrarilla autofittrante, marca «Filgif, modelo Sigma 22, importada de Francia y presentada por la Empresa «Safal, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid)

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la mascarilla autofiltrante, marca «Pilgif», modelo «Sigma-22», con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabsiadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la mascarilla autofiltrante, marca «Filgif», modelo «Sigma-22», presentada por la Empresa «Safal», Sociedad Anónima», con domicillo en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, 7, poligono industrial Las Fronteras, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Giffard», de Plaintel, como medio de protección personal de las vías respiratorias contra riesgos del polvo.

Segundo.—Cada mascarilla autofiltrante de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a «us condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1834-23-10-84 mascarilla autofiltrante». Primero.-Homologar la mascarilla autofiltrante, marca «Fil-

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT 9, de «Mascarillas autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid. 23 de octubre de 1984 —El Director general. Francisco José García Zapata.

25308

RESOLUCION de '3 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publi-cación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta, recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 29 de junio del año en curso, suscrito por representantes de la CEHOR, por parte patronai, y por los correspondientes a UGC y CC. OO., en representación de los trabajedotes, el 14 de junio próximo pasado: y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2 y 3, de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabaiadores

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, a tenor de lo que prescribe el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Segundo —Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Patado».

Madrid 13 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata

es, representantes de Unión General de Trabajadores, Con-federación Sindical de Comisiones Obreras, por parte tra-bajadora y Sres representantes de Confederación Española de Horticultura Ornamental, por parte patronal, en el Con-venio de ámbito estatal para las Empresas dedicadas a la producción de piantas vivas por cualquier procedimiento y su venta